

Moyobamba; 26 FEB. 2021

OFICIO N° 690 -2021-GRSM/PPR/DVSV.



**Señor:**  
Prof. MARÍA CAROLINA PEREZ TELLO  
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Dorado.  
Calle Arica cuadra 02 – Ex Centro Cívico  
El Dorado. -

**ASUNTO:** Cumplir con el Mandato Judicial e Informar a la Procuraduría Pública Regional el Cumplimiento del Mandato Judicial.

**Dependencia Judicial:** Juzgado Mixto de El Dorado

**Expediente Judicial** N° 092-2016-0-2211-JM-CI-01.

**Demandante:** LIMBER MELENDEZ TORRES.

**Demandado:** Unidad de Gestión Educativa Local de El Dorado, El Gobierno Regional de San Martín y Dirección Regional de Educación de San Martín.

**Materia:** Acción Contenciosa Administrativa

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez manifestarle que, en el **plazo de tres días hábiles**, debe dar cumplimiento al mandato judicial, establecido en la Resolución Judicial N° 17 de fecha 01.02.2021, válidamente notificada con fecha 08.02.2021, que requiere a la Unidad de Gestión Educativa Local de El Dorado emita la resolución directoral disponiendo el cálculo y pago del reintegro de la bonificación por preparación de clases, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo, solicitamos que se informe a la Procuraduría Pública Regional de San Martín las acciones administrativas realizadas para el cumplimiento del mandato judicial.

La presente solicitud se encuentra sustentada en el Artículo 33 inc. 2° del Decreto Legislativo N°1326, aprobada por el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS – Decreto Legislativo que reestructura el sistema administrativo de defensa jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, que establece lo siguiente: **“Son funciones de los Procuradores Públicos requerir a toda entidad pública información y/o documentos necesarios para evaluar el inicio de acciones o ejercer una adecuada defensa del Estado”.**

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL  
Abog. Marco Antonio Zúñiga Quiroga  
PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL  
REG. C.A.L. 15803

Anexo:

Se anexa Resolución Judicial N° 17 de fecha 08.02.2021

Se anexa Resolución Directoral Regional N° 0912-2020-GRSM-DRE.

C. c  
Archivo.  
DVSV.

PODER JUDICIAL DEL PERU  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
SAN MARTIN  
Sede Sisa

CEDULA ELECTRONICA

08/02/2021 08:32:12

Pag 1 de 1

Número de Digitalización  
0000021124-2021-ANX-JM-CI



420210000422016000922211542000613

**NOTIFICACION N°42-2021-JM-CI**

---

EXPEDIENTE	<b>00092-2016-0-2211-JM-CI-01</b>	JUZGADO	JUZGADO MIXTO - Sede Sisa
JUEZ	FONSECA ALARCÓN YENY DEL CARMEN	ESPECIALISTA LEGAL	MORE SOSA ABNER JACKAROL
MATERIA	ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA		

---

DEMANDANTE	: MELENDEZ TORRES, LIMBER
DEMANDADO	: GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN ,

---

DESTINATARIO      PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

DIRECCION      :      **Dirección Electrónica - N°63106**

Se adjunta Resolución DIECISIETE de fecha 03/02/2021 a Fjs : 1

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

RESOLUCION NUMERO DIECISIETE DE FECHA 01/02/2021

8 DE FEBRERO DE 2021

JUZGADO MIXTO - Sede Sisa  
EXPEDIENTE : 00092-2016-0-2211-JM-CI-01  
MATERIA : ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA  
JUEZ : FONSECA ALARCÓN YENY DEL CARMEN  
ESPECIALISTA : MORE SOSA ABNER JACKAROL  
DEMANDADO : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE EL  
DORADO ,  
LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE SAN  
MARTIN ,  
GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN ,  
PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE  
SAN MARTIN ,  
DEMANDANTE : MELENDEZ TORRES, LIMBER

**RESOLUCIÓN NÚMERO DIECISIETE**

San José de Sisa, uno de febrero  
Del dos mil veintiuno.-

**DADO CUENTA:** Con el escrito presentado por Limber Melendez Torres y el escrito presentado por la letrada Deysi Vanessa Saavedra Villena abogada de la Procuraduría Publica del Gobierno Regional de San Martin; **AVOQUESE** al conocimiento de la presente causa la señora juez que suscribe por disposición superior; y estado a lo solicitado por las partes **SE DISPONE:** **1)** A lo solicitado por Limber Melendez Torres **REQUIERASE al DIRECTOR de la UGEL - EL DORADO CUMPLA en el PLAZO DE TRES DIAS con emitir la resolución directoral disponiendo el cálculo y pago del reintegro de la bonificación por preparación de clases;** en tanto que respecto del apercibimiento de ley que solicita, **PREVIAMENTE** deberá precisar el mismo y contra quien se dirige, debiendo señalar el nombre, rango y dirección real de este último; **2)** A lo solicitado por abogada de la Procuraduría Publica del Gobierno Regional de San Martin **RECTIFIQUESE la casilla electrónica** que señalo en su oportunidad, debiendo ser lo correcto N° 63106; **NOTIFIQUESE** conforme a ley.-----



Procurad

San Martín

GOBIERNO REGIONAL  
*El mundo está primero*

# Resolución Directoral Regional

N.º 0912 -2020-GRSM/DRE

Moyobamba, 29 SET. 2020

**VISTO:** El expediente N°2378161 de fecha 26 de agosto de 2019, que contiene el Oficio N°0605-2019-GRSM-DRSM-UGEL-D/OP y demás documentos que obran en el expediente judicial N°2016-092-220301-JX01-C, en un total de doce (12) folios;

## CONSIDERANDO;

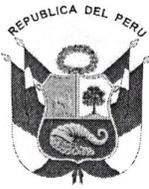
Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que; el accionante **LIMBER MELENDEZ TORRES**, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N°2016-092-220301-JX01-C; siendo así, mediante Resolución N°09 de fecha 22 de marzo de 2019, emitida por el Juzgado Mixto de El Dorado, resolvió declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda y en consecuencia NULA la Resolución Directoral N°0501-2016-GRSM-DRESM-UE.301/BAJO MAYO/UGEL EL DORADO, de fecha 16 de marzo de 2016 y la Resolución Directoral Regional N°1265-GRSM/DRE, de fecha 05 de mayo de 2016; y **ORDENA** que la entidad demandada emita resolución administrativa disponiendo el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30%, la misma que se calculará sobre la base de su remuneración total o íntegra por los periodos comprendidos: a) desde el 01 de marzo hasta el 31 de diciembre de 1999, b) del 01 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2000, c) del 30 de abril hasta el 31 de diciembre de 2001, d) del



# Resolución Directoral Regional

N.º 0912 -2020-GRSM/DRE

01 de abril hasta el 31 de diciembre de 2002, e) del 29 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2004, f) del 01 de junio hasta el 21 de octubre de 2007; con deducción de los importes que hayan sido abonados por dichos conceptos sobre la base de la remuneración total permanente, más intereses legales, la misma que ha sido apelada por la parte demandada ante la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto generándose la Resolución N°13 de fecha 04 de junio de 2019 que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N°15 de fecha 20 de agosto de 2019, por el Juzgado Mixto de El Dorado;



Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Dorado, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL**, recaído en el expediente judicial N°2016-092-220301-JX01-C, a favor de **LIMBER MELENDEZ TORRES** el reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30%, la misma que se calculará sobre la base de su remuneración total o íntegra por los periodos comprendidos: a) desde el 01 de marzo hasta el 31 de diciembre de 1999, b) del 01 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2000, c) del 30 de abril hasta el 31 de diciembre de 2001, d) del 01 de abril hasta el 31 de diciembre de 2002, e) del 29 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2004, f) del 01 de junio hasta el 21 de octubre de 2007; con deducción de los importes que hayan sido abonados por dichos conceptos sobre la base de la remuneración total permanente, más intereses legales, la misma que fue declara fundada mediante sentencia contenida en la Resolución N°09 de fecha 22 de marzo de 2019, emitida por el Juzgado Mixto de El Dorado y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N°15 de fecha 20 de agosto de 2019, por el Juzgado Mixto de El Dorado.



# Resolución Directoral Regional

N.º 0912 -2020-GRSM/DRE

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** a la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Resolución N°09.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE** a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, a la Unidad de Gestión Educativa Local de El Dorado y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

  
Lio. Juan Orlando Vargas Rojas  
Director Regional de Educación

JOVR/DRESM  
HKPA/AJ  
JCHR/A.AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba, 09 SET. 2020

  
Lindayra Arista Valdivia  
SECRETARIA GENERAL  
C.M. 1000817090